



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 462
RADICADO	05-001-31-10-012-2020-00145-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	ORDENA REQUERIR

En atención al memorial que antecede donde la apoderada de la parte demandante anuncia el envío de citación para la notificación del demandado, se le hace saber, que el artículo 8 del decreto 806 de 2020, señala "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Así entonces para la notificación al demandado dará cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo del auto admisorio de la demanda, en concordancia con lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 128 fijado hoy 4 de diciembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ
SECRETARIA

